

San Carlos de Bariloche, 10 de marzo de 2026

VISTOS: Los autos caratulados **MARTINEZ, ROBERTO DELFIN C/ FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO (LEY 24.240) , BA-01639-C-2023**

CONSIDERANDO:

1°) Que en virtud de lo solicitado y lo establecido en los art. 34 inc. 3 y 148 inc. 2 del CPCC habiéndose omitido que se ha cometido un error material involuntario al consignar la razón social de la demandada en el punto I de la sentencia definitiva en fecha 03/03/2026, corresponde su rectificación. Asimismo, aclarar y disponer plazo de cumplimiento de sentencia.-

Por todo ello, **RESUELVO:** I) Rectificar el punto I de la sentencia dictada en fecha 03/03/2026 en el sentido de que donde dice "I) Hacer lugar a la demanda y condenar a Federación Patronal a cumplir con la póliza contratada bajo el número 6866819 en lo relativo a la incapacidad parcial y permanente y a abonar la suma de \$ 8.741.408 en concepto de capital con más los intereses establecidos en el considerando 5". " debe leerse "I) Hacer lugar a la demanda y condenar a Federación Patronal Seguros S.A. a cumplir con la póliza contratada bajo el número 6866819 en lo relativo a la incapacidad parcial y permanente y a abonar la suma de \$ 8.741.408 en concepto de capital con más los intereses establecidos en el considerando 5. Fijándose en diez días el plazo para abonar el importe de las condenas precedentes, bajo apercibimiento de ejecución.". II) Ordenar la protocolización de la presente y su notificación conjuntamente con la dictada en fecha 03/03/2026.-

Santiago V. Moran

Juez